

## **OBJETO**

Por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) ascensores de pasajeros identificados como N° 1 y 2; dos (2) ascensores de pasajeros para servicio privado identificados como N° 3 y N° 4, un (1) montacargas y traslado de personas, un (1) montacargas hidráulico (Subsuelo oficina Área Control Técnico de Sorteos), un (1) montaaautos, un (1) elevador para personas con movilidad reducida y la cortina del garaje de acceso de este último, instalados en el edificio sito en Santiago del Estero 126/140/148, todos ellos durante el período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período a exclusivo criterio de esta Sociedad del Estado. El servicio contemplará la provisión de mano de obra, herramientas e insumos requeridos, para el correcto servicio.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **Inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores.**

La adjudicataria, la que actuará en adelante como "Conservador" de los ascensores; deberá estar inscripta en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá estar habilitada por el órgano de aplicación pertinente y deberá exhibir la documentación correspondiente que así lo acredite, nombre del Representante Técnico y matrícula profesional otorgada por el consejo profesional que lo habilita a tal fin de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Edificación en el punto 8.10.3. (Ordenanza N° 34.421/MCBA/78 texto Consolidado por Ley N° 5.666).

Será obligación del Oferente presentar conjuntamente con su oferta, la constancia de inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

### **ÍTEM 1:**

#### **Gestión de solicitud de Libro de Inspección:**

El Conservador realizará a su exclusivo costo la documentación técnica y las gestiones necesarias para la obtención del respectivo "Libro de Inspección" rubricado, ante los Organismos Técnicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como certificado QR. Dicha documentación será entregada a la Inspección de Obra.

En el Libro de Inspección figurará el nombre del propietario y su representante legal si lo hubiere y sus domicilios legales. Calle y número de la finca donde se hallan instaladas las máquinas en uso, cantidad y tipo de equipo.

### **ÍTEM 2:**

#### **Mantenimiento Preventivo Mensual**

El Servicio de Mantenimiento Preventivo para Ascensores, deberá presentarse en un todo de acuerdo con las Normas Técnicas de Conservación que se establecen en Ordenanza N° 34.421 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), decretos complementarios y modificatorios.

El "Conservador" que tome a su cargo el mantenimiento, deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre,

para lo cual dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al propietario, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento.

Cuando dichos trabajos impliquen modificaciones o reformas de la instalación, deberá procederse conforme lo establecido en el artículo 8.10.2.26. del Anexo A del Código de Edificación, ampliaciones modificaciones en ascensores, montacargas, etc.

En todo momento y para todos los casos el "Conservador" deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el propietario, o quién lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.

El "Conservador" deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta tanto se efectúe la necesaria reparación.

En caso de siniestro o desperfecto grave el "Conservador" debe notificar, antes de las 24 horas hábiles de ocurrido el mismo, a la autoridad de aplicación y mantener interrumpido el funcionamiento hasta que, previos reconocimientos y pruebas pertinentes, ésta autorice su reiniciación.

Deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento, el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el Conservador a la instalación durante el año calendario certificada con la firma del conservador en cada servicio.

El servicio deberá incluir:

- ✓ Inspecciones periódicas; todo ajuste y lubricación o engrase de los equipos, a realizar por obreros y técnicos pertinentes, deberá constar bajo una dirección y supervisión por parte de la Contratista;
- ✓ Realizar todas las reparaciones y mantenimientos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos que se detallan en el objeto.
- ✓ La provisión de insumos menores; elementos necesarios para la lubricación, engrase y limpieza de los equipos incluidos en la presente contratación.

El "Conservador" deberá llevar un "Libro de Inspección" rubricado por Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el cual deberá estar permanentemente en el edificio y a disposición de los organismos de control del Gobierno de la Ciudad.

El "Conservador" deberá registrar en el "Libro" los detalles de importancia que estime corresponder relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas mensuales y semestrales previstas, debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico.

El Conservador además de dar cumplimiento a todas las rutinas de mantenimiento indicadas en las reglamentaciones y normativa vigente; deberá garantizar la verificación periódica de las instalaciones con la frecuencia que la Autoridad de Control considere conveniente teniendo en cuenta que el control de las distintas partes de la instalación deber revestir el carácter preventivo y correctivo asegurando el normal funcionamiento de los ascensores.

Además, la rutina quincenal, mensual, trimestral y anual incluidas en el mantenimiento preventivo, se encuentran detalladas en el ANEXO DE LOS TRABAJOS del presente pliego de especificaciones técnicas. Así también se encuentran los trabajos no incluidos en la prestación.

### **Procedimiento de trabajo**

Toda tarea comprendida en el servicio de mantenimiento se llevará a cabo durante días hábiles; de lunes a viernes, y horarios normales de trabajo del conservador y de la dependencia, no obstante los reclamos y/ o emergencia serán atendidos de inmediato y en cualquier momento.

Para tareas a realizar fuera de los horarios estipulados y/o programados, se deberá efectuar una previa coordinación con el Departamento Infraestructura, a efectos de autorización y gestión del ingreso en las dependencias.

Mientras se realicen los trabajos mencionados precedentemente, el adjudicatario arbitrará los medios necesarios para evitar accidentes y no entorpecer labores cotidianas que se desarrollen en el lugar.

### **Reclamos por reparación o falla**

El tiempo de respuesta por parte del adjudicatario, ante un pedido o reclamo, por problemas de funcionamiento en los ascensores; no podrá exceder de las tres (3) horas a partir de recibida la llamada por parte de esta Sociedad.

A tales efectos, el conservador pondrá a disposición un número de teléfono de línea o celular, afectado al servicio de guardia técnica.

### **Emergencias**

En los casos de emergencia, el conservador deberá disponer de canales de comunicación válidos; a tales efectos, pondrá a disposición un número de teléfono de línea o celular afectado al servicio de guardia técnica y de emergencia durante las 24 horas todos los días, y deberá contar con un servicio de comunicación ágil destinado a tal fin.

A los efectos de la verificación del cumplimiento del servicio, se establece la intervención del Departamento Infraestructura; quienes a tales fines; mantendrán con la Contratista canales de comunicación y asentarán, mediante el libro de inspecciones toda tramitación o constancia respecto al cumplimiento de los trabajos contratados y donde se asienten los periodos de servicio, la constancia de las visitas del servicio, etc.

### **Personal**

Las empresas proveedoras deberán detallar en la oferta la nómina del personal especializado que efectuará la prestación dentro de la LOTBA S.E., consignando el apellido y nombre, documento y título nacional habilitante de poseerlo. Dicho personal deberá poseer un conocimiento pleno de todos los componentes de los sistemas de transporte vertical. Principalmente de los controles electrónicos, rutinas electromecánicas, interpretación de plaquetas de circuito impreso con reparación de las mismas ante desperfectos al azar y diagramación y desglose de planos eléctricos.

### **ÍTEM 3:**

#### **Personal de Guardia**

Asimismo, se solicitará que personal del adjudicatario realice una guardia extraordinaria para cubrir eventos especiales, dicha guardia se facturará por día cubierto y hasta 4 eventos especiales de 8 hs cada uno.

#### **ÍTEM 4:**

##### **Detalle de piezas, accesorios y servicios.**

Al momento de requerir cualquier pieza o accesorio para cumplir con el mantenimiento o reparación – es decir el previsto en el renglón 4 -, el “conservador” deberá realizar un detalle de los bienes requeridos, como así también de los trabajos a realizar, indicando:

1. Si obedece al mero mantenimiento o si corresponde a un desperfecto y hace a la conservación del ascensor habitual o a una circunstancia excepción.
2. El valor de cada una de las piezas.
3. El valor de mano de obra.

Conforme lo establecido anteriormente, se encontrará a cargo del “Conservador” el servicio de mantenimiento y las reparaciones que deban realizarse como así también los insumos menores, quedando a cargo del LOTBA todo accesorio y piezas. Dichos servicios no estarán comprendidos dentro del monto del Abono Mensual, serán cotizados según necesidad y ejecutados bajo expresa aprobación de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Queda establecido que LOTBA S.E. podrá adquirir los accesorios y piezas a otros proveedores, en caso de resultar más económicos.

#### **INFORMACION ADICIONAL**

##### **Memoria descriptiva:**

Deberán los oferentes presentar, junto con la Oferta, una Memoria Técnico Descriptiva con la secuencia y forma de encarar las tareas mencionadas oportunamente en las Especificaciones Técnicas, cantidad de personal, etc., y además datos requeridos en los ítems del presente Pliego.

**Visita de obra:** Se considera que cada Oferente al cotizar, lo ha hecho en perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al lugar de ejecución de los trabajos objeto de esta Contratación, a efectos de apreciar el volumen de las tareas requeridas, para su correcta interpretación del servicio a prestar, para ello se coordinará una visita conjunta entre todos los oferentes.

El **certificado de visita** de obra que se extienda en el lugar, deberá ser presentado con la oferta, constituyendo un **requisito obligatorio** para poder cotizar.

## Planilla de Cotización

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	\$ UNITARIO		\$ SUBTOTAL	
			NUMEROS	LETRAS	NUMEROS	LETRAS
1	IDENTIFICACIÓN QR - HABILITACIONES	Global				
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	12 meses				
3	PERSONAL GUARDIA	HASTA 4 días al año				
4	MANT. CORRECTIVO MANO DE OBRA Y REPUESTOS	HASTA \$200.000	\$ 1	UNO	\$ 200.000	PESOS DOSCIENTOS MIL
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>						

*El ítem 3 se facturara solo por evento efectivamente cubierto, y con un límite de hasta 4 servicios.*

*El ítem 4 se facturara por repuestos y mantenimiento correctivo efectivamente realizado, previa autorización del Departamento Infraestructura. El monto detallado es al solo efecto de poner límite a la O/C, sin que ello implique que deba utilizarse el 100% del mismo*

## ANEXO DE LOS TRABAJOS

### RUTINA QUINCENAL:

1. Limpieza de salas de máquinas, tableros, motores, reductores, pasadizos, sobremarcos, solias, guías, partes exteriores de cabinas, fosos, eliminando restos de aceite, grasa seca o nueva excedente, pelusas y suciedades en general, manteniendo un estado prolijo y aseado de todas las partes que componen las instalaciones de los ascensores.
2. Verificación de niveles, lubricación y engrase de motores, reductores, poleas, limitadores de velocidad, guías, guidores, operadores y colgadores de puertas y toda otra parte móvil de los equipos que así lo requiera.  
Todos los materiales a utilizar serán provistos por la contratista y serán de primera calidad y adecuados para cada caso y uso, utilizando los lubricantes recomendados por el fabricante de cada máquina o parte de máquina.  
El contratista podrá utilizar lubricantes equivalentes en calidad y técnica, previa aprobación por parte de la Inspección.
3. Verificación de zapatas de freno, control y ajuste de los movimientos, apertura mínima necesaria, calidad de frenado, funcionamiento de las bobinas de freno y de las manijas destrabafrenos.
4. Verificación, puesta en marcha, prueba de funcionamiento y normalización de los sistemas rescata personas y sus componentes, incluyendo el reemplazo de las baterías.
5. Limpieza, control y verificación de los Tableros y de todos sus componentes, circuitos impresos, cableados, conexiones y conducciones.
6. Control de contactores, estado de los contactos, verificación de las superficies de contacto, limpieza y calibración; deslizamiento de partes móviles.
7. Verificación de respuesta de controladores electromecánicos.
8. Controles y ajustes de tornillos y tuercas de partes fijas y móviles.
9. Verificación y control de guías y guidores.
10. Verificación, ajuste y normalización del funcionamiento de puertas de cabinas y operadores de puertas y todos sus componentes.
11. Verificación, ajuste y normalización del funcionamiento de colgadores de puertas, sus guías, cuchillas de arrastre, patines retráctiles y guidores.
12. Verificación y normalización del funcionamiento de trabas de puertas exteriores, cerraduras y enclavamientos.
13. Verificación y ajuste de la nivelación de cabinas.
14. Verificación y normalización del funcionamiento de los elementos de seguridad de cierre de puertas, incluyendo las barreras infrarrojas.
15. Verificación y normalización del funcionamiento de la iluminación de salas de máquinas, pasadizos y cabinas.
16. Verificación y normalización del funcionamiento de ventiladores y extractores de aire de cabinas.
17. Verificación y normalización del funcionamiento de los procesadores de voz.
18. Verificación y normalización del funcionamiento de las botoneras de cabina y todos sus componentes.

- 19.Verificación y normalización del funcionamiento de las botoneras exteriores, las señalizaciones direccionales y sus correspondientes gongs.
- 20.Verificación y normalización del funcionamiento de los teléfonos internos de los ascensores.
- 21.Control y normalización de circuitos, cableados, conducciones y tapas en salas de máquinas, pasadizos y fosos.
- 22.Verificación y normalización de los fines de carrera y su conexionado a los circuitos de seguridades.
- 23.Verificación y normalización de los limitadores de velocidad y su conexionado a los circuitos de seguridades.
- 24.Verificación completa, mantenimiento y reparaciones necesarias de todos los amortiguadores, garantizando las perfectas condiciones de anclaje y fijación, reemplazando todos los elementos deteriorados. En el caso de amortiguadores hidráulicos se verificará y normalizará su conexionado, su habilitación completa e incorporación a los circuitos de seguridades.
- 25.Verificación, ajuste y normalización de los pesadores de carga y de las funciones “completo” y “sobrecarga” y su conexión en el circuito de seguridades.
- 26.Verificación completa, mantenimiento, reemplazo de baterías y reparaciones necesarias para mantener permanentemente en funcionamiento las luminarias de emergencia de cabinas y salas de máquinas.
- 27.Verificación completa, mantenimiento, reemplazo de baterías y reparaciones necesarias para mantener permanentemente en funcionamiento los equipos de detección de incendios de salas de máquinas.
- 28.Se deberá realizar la verificación completa de los tableros seccionales y todos sus componentes, los que deberán ser reemplazados toda vez que resulte necesario.

Se deja expresa constancia que la alimentación eléctrica a todas las cabinas deberá ser permanentemente servida a través de un disyuntor diferencial de capacidad adecuada y corriente diferencial máxima de 30 mA.

#### RUTINA MENSUAL:

1. Verificación del correcto alineado de la máquina, de las poleas de tracción y de desvío.
2. Verificación del correcto pasaje de los cables de acero de tracción y de limitadores.
3. Verificación de existencia de anormalidades en general, ruidos anormales en máquinas y en el funcionamiento general, verificar si giran los aros de distribución de aceite en bujes.
4. Verificación de la temperatura de trabajo de motores, reductores y poleas (bobinados, rodamientos y/o bujes).
5. Verificación del correcto funcionamiento de los elementos de detección de sobretemperatura de motores.
6. Medición de temperaturas en el caso de resultar necesario.

7. Verificación del adecuado nivel de vibraciones en motores, reductores y poleas.
8. Medición de vibraciones en el caso de resultar necesario.
9. Verificación y ajuste, en caso de resultar necesario, del juego de corona y sinfín.
10. Verificación y eliminación, en caso de existir, de pérdidas de aceite.
11. Verificación y normalización de los elementos de protección de circuitos.
12. Verificación del correcto estado de todas las conexiones de la puesta a tierra de toda la instalación de cada equipo (marcos de puertas, cerraduras, máquinas, tableros, controles, guías, etc.) y de la correcta instalación y estado de la jabalina de puesta a tierra.
13. Verificación del estado, tensado y largo de los cables de acero, distancias mínimas a los paragolpes, acortado en el caso de resultar necesario.
14. Verificación del estado, tensado y largo de los cables de acero de los limitadores de velocidad, acortado en el caso de resultar necesario.
15. Verificación y normalización de las mangueras de cables de conexión a cabinas.
16. Se mantendrán permanentemente en funcionamiento los equipos de iluminación de emergencia existentes, tanto en las cabinas como en las Salas de Máquinas, realizando el reemplazo de todos los elementos que resulte necesario.
17. Se mantendrán permanentemente en funcionamiento los equipos detectores de humo existentes en las instalaciones, realizando el reemplazo de todos los elementos que resulte necesario.
18. Se mantendrán permanentemente en funcionamiento los equipos intercomunicadores instalados dentro de las cabinas, realizando el reemplazo de todos los elementos que resulte necesario.

#### RUTINA TRIMESTRAL:

1. Verificación y normalización de las diferentes Tensiones y Corrientes de las fuentes reguladas.
2. Verificación y normalización de los selectores de piso, estado, fijación y ubicación, reemplazo en el caso de resultar necesario.
3. Verificación del funcionamiento y normalización de los pulsadores de parada de emergencia.
4. Verificación del estado de desgaste y reemplazo en caso de resultar necesario, de las colisas y/o ruedas de los guidores de cabinas y contrapesos.
5. Verificación y reemplazo en el caso de resultar necesario de las cintas de frenos.
6. Verificación de la profundidad de las gargantas en las poleas de arrastre.
7. Verificación del estado de las cabinas y del sobretecho; limpieza profunda y eliminación de presencia de óxido y pintado con dos manos de antióxido y dos manos de esmalte sintético de color a definir por la Inspección.
8. Verificación y normalización de los cableados dentro de los pasadizos, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones, prolijamente tendidos y ubicados dentro de canalizaciones con sus correspondientes tapas y protecciones.
9. Se verificará el estado de los guardapiés de cabina y su reemplazo en el caso que resulte necesario, los que deberán tener un mínimo de trescientos milímetros (300 mm).



10. Se deberán mantener en perfecto estado las rejillas de protección de las poleas y partes móviles de las máquinas de los Ascensores y sus bisagras, de modo tal que se permita el fácil acceso a dichas partes; las que deberán encontrarse permanentemente pintadas a rayas a 45°, de colores negro y amarillo.

#### RUTINA ANUAL:

1. Medición del consumo de los motores, en vacío y en plena carga, en frío y en caliente, en subida y en bajada, con registro de las corrientes y tensiones en cada momento de las pruebas y su vuelco en ficha técnica.
2. Medición de la Resistencia de aislamiento de los bobinados de motores, con megóhmetro de 500V.
3. Medición de la Resistencia de Puesta a tierra de cada uno de los Ascensores. Se realizará la verificación completa del estado en que se encuentran las puestas a tierra de todos los Ascensores y los valores que tienen sus resistencias de puesta a tierra. En el caso que alguna de ellas no se encuentren en adecuadas condiciones o que el valor de la misma supere los cinco (5) ohms, se deberá a proceder a su reemplazo, efectuando la instalación y conexionado de una jabalina de puesta a tierra marca Cooperweld u otra equivalente en calidad y técnica de 3/4" x3 m, con su correspondiente caja de inspección y morsetos de conexión, conectado con un cable de puesta a tierra de 16 mm<sup>2</sup> de sección envainado verde y amarillo, que vinculará todas las partes metálicas del ascensor. La resistencia de puesta a tierra de la misma deberá ser menor o igual a tres (3) ohms, la cual será debidamente medida y se confeccionará el correspondiente protocolo firmado por el Representante Técnico de la empresa, el que será formalmente entregado al DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA.
4. Verificación de las protecciones térmicas de motores, de los interruptores de seguridad en paracaídas, de las fijaciones de cabinas y contrapesos, de la línea de alimentación trifásica desde los tableros de fuerza motriz hasta el tablero de máquina.
5. Verificación total de los limitadores de velocidad, los que se deberán encontrar permanentemente calibrados para la máxima velocidad de los equipos, con el correspondiente protocolo.
6. Pruebas de paracaídas, verificación de la clavada por limitador, corte de los límites finales en ambos extremos del pasadizo, normalizaciones correspondientes.
7. Verificación y normalización de los amortiguadores de foso de cabina y contrapeso, se efectuará la revisión completa de todos los amortiguadores, reemplazando todos los elementos deteriorados y/o faltantes, efectuando la correcta fijación, conexión y complementación necesaria de modo tal de garantizar que queden incorporados a los circuitos de seguridades, habilitación completa.
8. Cambio de los lubricantes existentes en las cajas reductoras de las máquinas y de los bujes de todas las partes rotantes, previa limpieza de los depósitos de los mismos.

9. Pintado de pisos y bases de máquinas con pintura marca Ligantex N° 625, color Verde Atlas u otra equivalente en calidad y técnica.
10. Pintado de los fosos con pintura marca Ligantex N° 625, color blanco u otra equivalente en calidad y técnica.
11. Pintado de las rejillas de protección de las partes móviles.

### **TRABAJOS NO INCLUIDOS EN ESTA PRESTACIÓN:**

La Empresa Contratista se encuentra exceptuada de realizar a su cargo las siguientes provisiones y tareas, siempre y cuando los desperfectos ocurridos no sean debidos a mala ejecución de los trabajos a su cargo y/o negligencia:

1. Reparaciones mecánicas en las máquinas reductoras de tracción, que no estuvieran incluidas entre las requeridas en estas Especificaciones Técnicas.
2. Reparaciones mecánicas y eléctricas de los motores de tracción, motores de bombeo, excitatrices y generadores que no estuvieran incluidas entre las requeridas en estas Especificaciones Técnicas.
3. Cambio de los cables de acero de tracción.
4. Cambio de los cables de comando de diez (10) o mas conductores.
5. Reparaciones mecánicas de poleas de tracción y/o desvío.
6. Reparaciones de componentes electrónicos de los equipos de control.
7. Modernizaciones, actualizaciones parciales o totales y provisiones especiales propuestas ó solicitadas, que no estuvieran incluidas entre las requeridas en estas Especificaciones Técnicas.
8. Tareas relacionadas directamente con los puntos anteriores, reparaciones o cambio de piezas originadas por vandalismo o mal uso de los usuarios (excepto la cartelería), movimientos y/o variaciones en la estructura del edificio, inundaciones o incendios originados fuera de las instalaciones específicas o vicios que escapen a la responsabilidad del contratista.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PLIET MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSORES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.17 13:54:58 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.17 13:54:59 -03'00'

## **CLÁUSULAS PARTICULARES DE LOTERÍA DE LA CIUDAD S.E.**

### **1.-NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a contratación se rige en el marco de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley N° 2095 y el artículo N° 11, Inc. c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por RESDI-2017-47- LOTBA. Asimismo, la presente contratación se perfeccionará a través de la modalidad de Orden de Compra Abierta, Artículo 40 de la Ley N° 2095, y artículo 15 b) del citado Reglamento, sólo para los ítems 3 y 4.

Conforme esta modalidad, LOTBA S.E. requerirá a la Adjudicataria, la solicitud de provisión de bienes necesarios para dar cumplimiento al ítem 4.

La no emisión de solicitudes de provisión o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en una orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

**2.- COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN** La cotización será conforme lo establece la Planilla de Cotización, debiéndose discriminar los valores unitarios y/o subtotales allí requeridos, como así también el precio total, conformado por los valores totales de cada ítem. La Adjudicación será a un solo oferente.

**3.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días desde la presentación de la oferta, prorrogables automáticamente por TREINTA (30) días más, excepto que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, lo que deberá realizar con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo original.

**4.- DURACIÓN DE CONTRATO:** El plazo de vigencia del servicio, será por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha que se establezca en la orden de compra, con opción a prorrogar por hasta igual período a exclusivo criterio de esta Sociedad.

Cuando hubiere causas de fuerza mayor como huelgas, falta prolongada o imprevisible de materiales, etc., o causas atribuibles a Lotería de la Ciudad S.E. que justifiquen una ampliación del plazo, el adjudicatario deberá comunicarlo a la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES dentro de los DOS (2) días hábiles de producida la causa, y ésta decidirá si pueden considerarse como tales y la ampliación de plazo que correspondiera otorgar.

**5.- LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** los previstos en el Objeto y Especificaciones Técnicas.

**6.- VISITA DE INSPECCIÓN:** de acuerdo a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Para lo cual, se **deberá coordinar una visita de inspección** con el Departamento Infraestructura, al Teléfono 4379-5200 internos 1563/1606, no aceptándose posteriormente reclamo alguno por desconocimiento o erróneas interpretaciones al presente.

**7.- ACARREO Y FLETE:** Será por cuenta de la firma adjudicataria.

## **8.- FORMA DE PAGO:**

**Ítem 1, 3 y 4:** por el total, a los QUINCE (15) días hábiles de la fecha de presentación de la factura o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de la misma, lo que fuere posterior.

**Ítem 2:** El pago será mensual, a mes vencido, a los QUINCE (15) días hábiles de la fecha de presentación de la factura o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de la misma, lo que fuere posterior.

## **9.- ACTAS**

- ACTA DE INICIO: El Adjudicatario posee OCHO (8) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, para la constitución de los Seguros respectivos y la Garantía de cumplimiento del contrato. Una vez que haya cumplimentado tal requisito, la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, junto al adjudicatario, suscribirá el Acta de Inicio.

A partir de la confección de la misma, comenzará a regir la vigencia del servicio, por el término de DOCE (12) meses.

- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: La SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS junto con el Adjudicatario suscribirá el Acta de Recepción Definitiva una vez finalizado el periodo de DOCE (12) meses desde el Acta de Inicio, como cumplimiento final de las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario.

## **10.- GARANTÍAS**

### **10.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

No se requiere incorporar garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la misma no supere las 100.000 unidades de compra. El monto vigente de la Unidad de Compra es PESOS CATORCE con 50/100 (\$14,50)

### **10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1 inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

## **11.- SEGUROS**

- SEGURO QUE EXIGE LA LEY DE RIESGO DE TRABAJO N° 24.557 (A.R.T.)

El adjudicatario deberá contratar para su personal el seguro de A.R.T., en el que deberá especificarse la nómina del personal que prestará servicios en las ubicaciones detalladas en el objeto del presente Pliego de Condiciones (incluyendo nombres, apellidos y documentos de identidad de las personas que realizarán el trabajo). Asimismo deberá presentar por la totalidad del período que dure la Orden de Compra o en su defecto en forma mensual y previo al inicio del mes calendario:

1. Cláusula de no repetición a favor de LOTBA S.E. emitido por la A.R.T. en original.
2. Certificado de cobertura emitido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo con el detalle de la nómina de personal mencionada precedentemente en original.
3. Constancia de pago de la A.R.T. (F 931 AFIP). En el caso de producirse alguna baja o incorporación de personal deberá informarse de inmediato a esta Sociedad y adecuarse en la forma pertinente el seguro contratado.

- SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

El adjudicatario deberá contratar para su personal el seguro de vida obligatorio, en el que deberá especificarse la nómina del personal que prestará servicios en las ubicaciones detalladas en el objeto del presente Pliego de Condiciones (incluyendo nombres, apellidos y documentos de identidad de las personas que realizarán el trabajo).

Será requerida la presentación de la constancia del pago total del mismo.

En el caso de producirse alguna baja o incorporación de personal deberá informarse de inmediato a esta sociedad y adecuarse en la forma pertinente el seguro contratado.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra siniestros producidos en virtud o en ocasión de los trabajos que lleve a cabo (Artículos 1708 a 1780 del Código Civil y Comercial) por un monto mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) que incluya una Cláusula de no repetición a favor de esta Sociedad y acompañando el recibo oficial por el pago total de la póliza emitido por la Compañía Aseguradora.

- **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

Para aquellos casos en que los trabajos sean realizados por personas que no puedan incluirse en el punto SEGURO DE ART, el Proveedor deberá contratar en Seguro de Accidentes personales endosado a favor de LOTBA S.E. por un importe mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-) debiéndose presentar la correspondiente Póliza y el recibo de pago respectivo junto con la nómina de personal, por todo el período que dure la obra. El mismo deberá amparar siniestros por muerte, incapacidad total o parcial y, gastos por atención médica y farmacológica.

Este Seguro reemplazará al Seguro de Vida y el de ART.

La cobertura de seguros solicitados será por todo el período que dure la contratación del servicio, el cual no podrá dar comienzo hasta que el adjudicatario no de estricto cumplimiento a este requisito, presentando las correspondientes pólizas en la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de esta Sociedad en el plazo de OCHO (8) días hábiles de recepcionada la Orden de Compra.

El vencimiento de las pólizas sin la entrega de renovación pertinente por parte del adjudicatario, será causal automática de la aplicación de las penalidades por incumplimiento establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C.M. MANTENIMIENTO DE ASCENSORES\_PARTICULARES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.13 15:45:38 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.13 15:45:23 -03'00'

## **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### Artículo 1º.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas del PODER EJECUTIVO, que celebren los organismos del Sector Público comprendidos en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial<sup>1</sup>.

El presente Pliego resulta de igual modo aplicable para la contratación de bienes y servicios a ser gestionados través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC), con los alcances establecidos en el párrafo precedente.

### Artículo 2º.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios N° 95/2014 y 1.145/09, el Decreto N° 440/13, la Ley N° 1.218, la ley N° 2.809, la Ley N° 4.736, la Ordenanza N° 52.236; el Decreto N° 1.616/97 y Decreto N° 1.693/97, el Artículo 48, Ley N° 7, normas complementarias y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

### Artículo 3º.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC) los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) <sup>2</sup> .

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la

---

<sup>1</sup> Art. 2 y 3 Ley N° 2095

<sup>2</sup> Art. 11 Anexo | Decreto 1145/09



convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra<sup>3</sup>.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas (BAC), sólo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta<sup>4</sup>.

Artículo 4º.- **COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio. En los procedimientos BAC, tales comunicaciones se efectúan a través de BAC. No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes<sup>5</sup>.

Artículo 5º.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP):**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la

---

<sup>3</sup> Art. 86.8 Anexo | Decreto N° 95/14

<sup>4</sup> Art. 14 Anexo | Decreto 1145/09

<sup>5</sup> Art. 79 Anexo | Decreto N° 95/14 y Art. 6 Anexo | Decreto 1145/09

emisión del dictamen de evaluación de ofertas o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección<sup>6</sup>.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 6º.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. Para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) respectiva, sita en Santiago del Estero 126 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (\*). Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

(\* ) Completar con la identificación y domicilio de la respectiva UOA.

---

<sup>6</sup> Art. 93 Ley 2095 y Art. 22 Anexo | Decreto N° 95/14

Artículo 7.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción<sup>7</sup>.

Artículo 8.- **CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario<sup>8</sup>.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Arts. 5º "Cómputo de los Plazos" y 7º "Notificaciones Electrónicas " del Anexo 1 del Decreto N° 1145/09, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, ratificado por Resolución N° 41/LCBA/98.

Artículo 9.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la respectiva Unidad Operativa de Adquisiciones (\*) hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido<sup>9</sup>.

En las contrataciones efectuadas mediante BAC tales consultas se efectúan a través del mentado sistema BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4º. Comunicaciones.**

(\*) Completar con la identificación de la respectiva UOA

---

<sup>7</sup> Artículo 48, Ley N° 7

<sup>8</sup> Art. 80 Ley 2095

<sup>9</sup> Art. 86.11 Anexo | Decreto N° 95/14 y Art. 15 Anexo | Decreto 1145/09

Artículo 10.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (en adelante LOTBA S.E.) reviste la condición de Exenta, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a LOTBA S.E. es el 30-71557111-7.

[Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios].

Artículo 11.- **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante sistema BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en BAC las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con términos antes descriptos.

***Ver "Anexo /: Declaración Jurada de Aptitud para contratar"***

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la

aplicación de la sanción de rescisión del contrato<sup>10</sup>.

Artículo 12.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa<sup>11</sup>.

En los procedimientos efectuados por BAC, las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la Oferta. Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta presentada por BAC y presentados en la Unidad Operativa de Adquisiciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares<sup>12</sup>.

Artículo 13.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de veinte (20) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> Art. 96 Decreto N° 95/14

<sup>11</sup> Art. 102 Anexo | Decreto 95/14

<sup>12</sup> Art. 17 Anexo | Decreto 1145/09

<sup>13</sup> Art. 102.5 Anexo | Decreto 95/14 y Art. 19 del Anexo | Decreto 1145/09

Artículo 14.- **EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma<sup>14</sup>.

Artículo 15.- **FALSEAMIENTO DE DATOS:**

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder<sup>15</sup>.

Artículo 16.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra<sup>16</sup>.

Artículo 17.- **GARANTÍAS:**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez

---

<sup>14</sup> Art. 103 Ley N° 2095

<sup>15</sup> Art. 131 Ley N° 2095 – Art. 96 Anexo | Decreto 95/14

<sup>16</sup> Art. 90 Anexo | Decreto 95/14

## 17.1.

### CLASES

- a) **De mantenimiento de oferta:** no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite. EN EL CASO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, LA MISMA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

Para los procedimientos mediante BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.<sup>17</sup>

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

- b) **De cumplimiento del contrato:** no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la UOA la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra o Venta o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. EN EL CASO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, LA MISMA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN<sup>18</sup>.
- c) **Contra garantía:** cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el

---

<sup>17</sup> Art. 18 Anexo I Decreto 1145/09

<sup>18</sup> Art. 99 y 113 Anexo | Decreto 95/14 y Art. 30 del Anexo | Decreto 1145/09

Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones** entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra. EN EL CASO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA EL MISMO SERÁ DEL DOS POR CIENTO (2%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL O MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN<sup>19</sup>.
- e) **De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. EN EL SUPUESTO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, EL MISMO SERÁ DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL O MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.
- f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del organismo licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. EN EL SUPUESTO DE NO ESTABLECER EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA, EL MISMO SERÁ DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL MONTO DE LA OFERTA, DEL RENGLÓN O LOS RENGLONES IMPUGNADOS.

En los procedimientos gestionados a través de BAC la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido.

- g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.
- h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea



resuelta favorablemente<sup>20</sup>.

## 17.2. **FORMAS DE CONSTITUCIÓN**

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas<sup>21</sup>:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.

En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento N° 630, Piso 2º, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco un comprobante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, el que se deberá adjuntar a la oferta.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo contratante o licitante.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o

---

<sup>20</sup> Art. 99 Ley 2095, Art. 99 Anexo | Decreto 95/14, Art. 30 Anexo | Decreto 1145/09

<sup>21</sup> Art. 100 Ley 2095

mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

### **17.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados por cualquiera de los medios previstos en la Ley no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo

establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía<sup>22</sup>.

Artículo 18.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación en los siguientes supuestos<sup>23</sup>:

- a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere el límite de las Cien Mil Unidades de Compra (U.C. 100.000).
- b) En las contrataciones directas encuadradas en los incisos 8), 11) y 12) del artículo 28 de la Ley.
- c) Contrataciones de artistas y profesionales.
- d) Contrataciones de avisos publicitarios.
- e) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo.

Artículo 19.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; además, para las Licitaciones/Concursos Públicos y Privados se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo para las Licitaciones/Concursos Públicos y Privados, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

En los procedimientos efectuados mediante BAC, el Dictamen de

---

<sup>22</sup> Art. 113 Anexo | Decreto N° 95/14

<sup>23</sup> Art. 101 Ley N° 2.095.

Evaluación de Ofertas será publicado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y comunicado a todos los oferentes a través del BAC. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día<sup>24</sup>.

Todas las comunicaciones que se mencionan en el presente artículo son efectuadas a los oferentes, antes del día de publicación de los anuncios<sup>25</sup>.

Artículo 20.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, y tramita por cuerda separada.

En los procedimientos celebrados mediante BAC, la impugnación del pliego será efectuada mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la Apertura de las Ofertas, y se tramitará en forma paralela al desarrollo del procedimiento, sin interrumpir el trámite de la contratación. Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC<sup>26</sup>.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación<sup>27</sup>.

En las contrataciones gestionadas mediante BAC, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente<sup>28</sup>.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos

---

<sup>24</sup> Art. 23 Anexo | Decreto 11445/09

<sup>25</sup> Art. 108 Anexo | Decreto N° 95/14

<sup>26</sup> Art. 15 Anexo | Decreto 1145/09

<sup>27</sup> Art. 106.8 Anexo | Decreto N° 95/14

<sup>28</sup> Art. 23 Anexo | Decreto 1145/09

Aires<sup>29</sup>.

Artículo 21.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados a criterio de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

En caso de no encontrarse establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje a depositar con respecto a la garantía de impugnación el mismo será del cuatro por ciento (4 %).

En los procedimientos de etapa múltiple, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

- La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- La impugnación en la etapa de preadjudicación, conforme se indicó precedentemente.

El monto de la garantía en concepto de impugnación de pliego, se establecerá en las Condiciones Particulares de los Pliegos, y en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación<sup>30</sup>.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 14/7, Sucursal N° 68 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. (\*)

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Santiago del Estero 126 3° (\*\*) dentro del plazo fijado en el artículo 20 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

En los procedimientos tramitados por BAC, la documentación que acredite

---

<sup>29</sup> Art. 109 Anexo | Decreto 95/14

<sup>30</sup> Art. 99 Ley 2095 y Art. 99 Anexo | Decreto N° 95/14

la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante el organismo contratante de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

(\*) Completar con el número de cuenta correspondiente.

(\*\*) Completar domicilio de la UOA respectiva.

Artículo 22.- **PRERROGATIVA DEL GCABA:**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de ofertas proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación<sup>31</sup>.

Artículo 23.- **ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo. Deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1218.

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes. El mismo será publicado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Artículo 24.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento

---

<sup>31</sup> Art. 106.4 Anexo I Decreto N° 95/14 y 25 Anexo I Decreto 1145/09

respectivo, según corresponda<sup>32</sup>.

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta<sup>33</sup>.

Artículo 25.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:**

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes<sup>34</sup>.

Artículo 26.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, sito en la Av. Belgrano N° 844, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas o en el lugar y horario que fije esta última unidad de organización o en el lugar que indiquen las Cláusulas Particulares.

El Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las entidades receptoras<sup>35</sup>.

Artículo 27.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

**(\*)**:

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación que se detalla a continuación:

- a) Original del parte de recepción definitiva
- b) Fotocopia de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de supago (para aquellas contrataciones cuyo servicio involucre personal que desarrolle tareas en las instalaciones de esta

---

<sup>32</sup> Art. 112 Ley N° 2095

<sup>33</sup> Art. 29 Anexo | Decreto 1145/09

<sup>34</sup> Art. 82 Ley N° 2095

<sup>35</sup> Art. 116 Anexo | Decreto 95/14

Sociedad).

- c) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.
- d) Toda documentación que considere necesaria a efectos de dar curso a la tramitación de pago.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva.
- c) Descripción de los conceptos facturados.
- d) Importe total de la factura.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos<sup>36</sup>.

Artículo 28.- **PAGO - PLAZOS (\*)**:

Salvo que en el Pliego de Cláusulas Particulares excepcionalmente se establezcan formas especiales de pago, el pago se efectuará dentro de los veinte (20) días de conformado el servicio, previa presentación de la respectiva factura en el lugar y bajo las condiciones establecidas.

Artículo 29.- **ÚNICA FORMADE PAGO (\*)**:

El pago de las facturas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá presentar ante LOTBA S.E. la documentación necesaria para el alta del proveedor en los sistemas correspondientes.

Artículo 30.- **MORA (\*)**:

No operará mora alguna en caso de incumplimiento en el plazo convenido para el pago correspondiente.

---

<sup>36</sup> Art. 116 Anexo | Decreto 95/14



**(\*) Los Arts. 27º/30º rigen para la Administración Central, Ministerios y Comunas. Las demás jurisdicciones y entidades procederán de acuerdo a sus normas.**

Artículo 31.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en las cláusulas particulares<sup>37</sup>.

Artículo 32.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares<sup>38</sup>.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra o Venta, o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en las Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 33.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La Provisión de los bienes o servicios objeto de la presente Licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán entregarse o proveerse en las Condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

Artículo 34.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.

---

<sup>37</sup> Art. 102.1 y 102.2 Anexo | Decreto N° 95/14

<sup>38</sup> Art. 114 Ley N° 2095 y Art. 114 Anexo | Decreto 95/14

Artículo 35.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 36.- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2809 y su normativa reglamentaria, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

Artículo 37.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado

de tentativa<sup>39</sup>.

Artículo 38.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL:**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

Artículo 39. **DAÑOS A TERCEROS:**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 40. **SEGUROS:**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

---

<sup>39</sup> Art. 15 Ley N° 2095

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 41.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado<sup>40</sup>.

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg\\_tecnica/sin/?menu\\_id=672](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/?menu_id=672), se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

**Anexo I**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES**

**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA**

---

<sup>40</sup> Art. 43 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 2 y 15 Ley N° 1.502; y Decreto N° 812/2005.

## **CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) \_\_\_\_\_, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social) \_\_\_\_\_ CUIT N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_, está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Ley N° 2.095 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y 1.145/09.

### Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

### Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación

por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por ley N°4.486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la

aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2º párrafo de la Ley.

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

Inciso a). Sin reglamentar.

Inciso b). Sin reglamentar.

Inciso c). Sin reglamentar.

Inciso d). Sin reglamentar.

Inciso e). Sin reglamentar.

Inciso f). Sin reglamentar.

Inciso g). Sin reglamentar.

Inciso h). Sin reglamentar.

Inciso i). Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....

Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Generales - LOTBA S.E.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.26 15:19:57 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.26 15:19:57 -03'00'